

## PROTECCIÓN DE SUELDO REQUISITOS PARA SINIESTROS

### Requisitos obligatorios:

- a. Formulario de siniestro
- b. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte
- c. Firmar el formulario de autorización para consulta de expediente médico.

### Artículo 1. Obligaciones en caso de siniestro:

En caso de requerir un servicio cubierto por la presente póliza, el Asegurado y/o sus familiares deberán solicitar siempre la asistencia por teléfono al Contact Center, a los números indicados en su Certificado de Seguro, debiendo indicar nombre del Asegurado, lugar donde se encuentra, número de teléfono y la clase de servicio que precisa. En el caso de asistencia funeraria, se deberá además aportar documentación fehaciente que demuestre la muerte del Asegurado.

### Artículo 2. Procesos Especiales en el caso de Desempleo:

Para efectos de la cobertura de Protección de Pagos, el Asegurado deberá presentar el Formulario de Reclamación por Desempleo, así como:

- a. Copia de la cedula vigente del tamaño original del documento.
- b. Copia de la carta de despido, la misma debe indicar: Nombre del ex - empleado, documento de identidad, fecha de ingreso y salida de la empresa, motivo de despido (Si fue despedido (a) con o sin responsabilidad laboral), puesto desempeñado, tipo de contrato que mantenía el ex trabajador, (Definido o Indefinido, Permanente, Copropietario o de Plazo Fijo) y salarios pagados durante los últimos seis (6) meses.
  - a. En caso de que la carta de despido no indique alguno de los puntos anteriores, el titular debe solicitar a su ex patrono una carta de servicios y presentar las dos (Carta de despido y Carta de Servicios).
  - b. Si la empresa ha cambiado de razón social el asegurado debe presentar una carta emitida por la empresa firmada y sellada, indicando la continuidad laboral.
  - c. Estudio de Salarios Reportados en Planilla emitido por la Caja del Seguro Social, que abarque un periodo total de un (1) año, y demuestre que el asegurado ha estado cotizando de manera continua para ese patrono, durante los últimos seis (6) meses.

### COMPROBACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL DESEMPLEO

Si la condición de desempleo persiste una vez concluido el periodo de espera de 30 días luego del despido, el Asegurado deberá entregar, antes del pago correspondiente al primer mes, la siguiente documentación:

- a. Un certificado de la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.), donde indique que no aparece como cotizante al seguro social, y que abarque el periodo de un (1) año hasta el mes de la solicitud. Este documento deberá ser solicitado en las oficinas de la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.) a partir del día once (11) de cada mes.

**PROTECCIÓN DE SUELDO  
REQUISITOS PARA SINIESTROS**

- b. Declaración Jurada que indique la continuidad del desempleo

El Asegurado deberá continuar presentando sucesivamente dicha documentación para cada pago del beneficio mensual pactado, siempre que se mantenga su condición de desempleo. De no hacerlo, se suspenderá el pago del beneficio. **MAPFRE | COSTA RICA** tendrá la potestad de realizar las investigaciones correspondientes, que permitan comprobar fehacientemente la condición de desempleo del titular.

**SUSPENSIÓN DEL PAGO DEL BENEFICIO MENSUAL**

El pago del beneficio mensual se suspenderá cuando sobrevenga cualquiera de las siguientes condiciones:

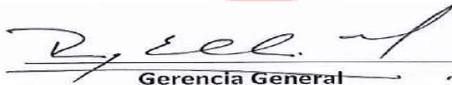
- a. El día en que el Asegurado termine su condición de desempleado.
- b. Cuando el Asegurado cumpla con el número de pagos convenidos, según el plan contratado.
- c. El Asegurado no proporcione documentos demostrando que está buscando trabajo cuando **MAPFRE | COSTA RICA** así se lo solicite.
- d. Si el Asegurado durante su periodo de desempleo tiene la oportunidad de realizar un trabajo temporal.

**EVENTOS RECURRENTE:**

Si un Asegurado queda desempleado, es contratado por un nuevo empleador y en el transcurso de los siguientes 3 (tres) meses vuelve a quedar desempleado, **MAPFRE | COSTA RICA** considerará como parte del evento original la nueva ocurrencia para todos los efectos contractuales. Los eventos que ocurran después de finalizado dicho lapso, se tendrán, para efectos contractuales, como eventos independientes; por lo tanto, todas las condiciones del contrato, incluido el periodo mínimo de 6 meses de trabajo continuo con el mismo patrono y el Periodo de Espera, se aplicarán nuevamente.

Por

 **MAPFRE | SEGUROS COSTA RICA S.A.**

  
Gerencia General  
MAPFRE | COSTA RICA